



RESOLUCION No 0977 De 2009
(**15 MAY 2009**)

Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de asignación de cupos y matrícula para los niveles de preescolar, Básica y Media de los Establecimientos de Educación formal de carácter oficial en el Departamento del Chocó, para el año académico 2009.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en uso de sus atribuciones legales, y reglamentarias, en especial la que le confiere el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y la Resolución Nacional 5360 del 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un Servicio Público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que así mismo, corresponde al Estado velar por la calidad en la prestación del servicio y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, las niñas y jóvenes dentro del sistema escolar.

Que el artículo 95 de la ley 115 de 1994 establece que la matrícula formaliza la vinculación del educando al establecimiento educativo y se realiza por una sola vez y se renueva para cada periodo académico.

Que el artículo 16 del decreto 3011 de 1997 establece como edad para el ingreso a la educación básica formal de adultos los trece (13) años, para quienes no han ingresado a ningún grado de la educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados, y los quince (15) años o más, para quienes hayan finalizado el ciclo de básica primaria y demuestren que han estado por fuera del sistema educativo formal dos (2) años o más.

Que para fortalecer el proceso de reorganización del Departamento del Chocó, en cumplimiento de la ley 715 de 2001, es necesario establecer procesos claros y estandarizados de asignación de cupos y matrícula que permitan optimizar el acceso al servicio educativo en condiciones de eficacia y equidad.

Que para garantizar la eficiencia en la distribución y aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones en la entidad territorial es necesario organizar, consolidar y validar la información relacionada con la oferta y la demanda de cupos escolares.

Que la ley 715 de 2001 y el Decreto 1526 de 2002 establecen como competencia de los Departamentos, administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera, y frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio con equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley.

Si queremos al Chocó TODOS ponemos, concedemos y nos sacrificamos



Que la Resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006, organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

Que para lograr estos propósitos es importante dar las orientaciones y lineamientos necesarios que deben ser aplicados por las Instituciones y Centros Educativos oficiales del Departamento del Chocó.

Que en merito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1º: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRÍCULA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Las Instituciones y Centros Educativos oficiales, organizarán el proceso de matrícula y asignación de cupos ajustándose a las etapas, periodos de tiempo y criterios establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 2º: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRÍCULA. Las Instituciones y Centros Educativos tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la definición y estandarización de procedimientos para el proceso de asignación de cupos y matrículas.

- a. Garantizar el derecho a la educación a los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, dando prioridad a los estratos bajos y a los niveles SISBEN 0 y 1, así como a la población desplazada y/o vulnerable.
- b. Promover la ampliación de la cobertura del servicio educativo mediante el uso eficiente de la capacidad instalada de los planteles, del recurso humano y de los recursos financieros disponibles.
- c. Atender los criterios establecidos para la matrícula en los artículos 16 y 17 del Decreto 3011 de 1997, en los establecimientos que desarrollan Educación formal de Adultos por ciclos.
- d. Desarrollar y fomentar el uso de las metodologías como Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, SAT, SER, Tele secundaria, Educación por ciclos y otros sistemas tutoriales a distancia, para garantizar el acceso al servicio educativo en zonas de difícil acceso o a poblaciones con necesidad educativas especiales.
- e. Suministrar información veraz y oportuna a los padres, acudientes y comunidad educativa en general para facilitar el acceso al servicio educativo.
- f. Abstenerse de condicionar la efectividad de la asignación de cupos o la matrícula misma o su renovación al pago por conceptos no contemplados en la normatividad vigente o la cancelación de los derechos de afiliación o incorporación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.

ARTICULO 3º: CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES: Al asignar los cupos en los establecimientos educativos oficiales en el siguiente orden de prioridad:

1. Estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo.
2. Estudiantes que están en el sistema educativo oficial, remitidos por otros establecimientos educativos para asegurar la continuidad en el sistema.

Si queremos al Chocó TODOS ponemos, concedemos y nos sacrificamos



3. Estudiantes provenientes de las Instituciones de Bienestar Social o familiar que hayan terminado el jardín y vayan a comenzar el grado obligatorio de preescolar.
4. Traslados de estudiantes vinculados a establecimientos educativos oficiales, con prioridad para los traslados de hermanos que ya están en el sistema oficial.
5. Otros niños y niñas que soliciten cupo por primera vez, con prioridad para hermanos y hermanas de estudiantes vinculados.
6. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos después asignado los cupos a estudiantes ya vinculados.
7. Asegurar que la edad mínima para ingresar al grado de transición sea cinco (5) años cumplidos máximo en el último día del mes de marzo del calendario escolar.
8. Garantizar que para el ingreso a los establecimientos educativos oficiales no se exija como requisito examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación, en los casos en que por fuerza mayor el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos (Desplazados, catástrofes naturales, estudiantes procedentes de planteles clausurados, desaparecidos o ilegales.) Para cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación será gratuito para los estudiantes.

ARTICULO 4º: RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DURANTE EL PROCESO DE MATRICULA. La Secretaría de Educación consolidará la información y analizará los requerimientos para la ampliación efectiva de la oferta educativa, garantizando la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia y equidad e informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las metas, logros y la ampliación de cupos.

Los municipios no certificados en cabeza del Alcalde Municipal serán responsables de coordinar y aplicar las directrices establecidas por el Departamento en los establecimientos de su jurisdicción, debiendo velar por su cumplimiento, validación y consolidación de la información debiendo comunicar al departamento sobre los resultados y requerimientos para la ampliación de cobertura en su territorio.

Los Directivos Docentes de los establecimientos serán responsables de aplicar correctamente los criterios y procedimientos establecidos, garantizando la calidad, veracidad de la información y el uso eficiente de los recursos físicos, humanos y financieros para la ampliación de cobertura del servicio.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de los responsables, será causal de mala conducta y acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTICULO 5º: ETAPAS DEL PROCESO. Para el desarrollo del proceso de asignación de cupos y matrícula, se establecen las siguientes etapas definiendo para cada una procedimientos, criterios y herramientas para su ejecución, teniendo como referencia los tiempos establecidos a continuación:

5.1 ETAPAS:

- A. Proyección de Cupos
- B. Reserva de cupos en las Instituciones y Centros Educativos para estudiantes antiguos y para traslados solicitados.

Si queremos al Chocó TODOS ponemos, concedemos y nos sacrificamos



- C. Asignación de cupos a niños y niñas procedentes de entidades de bienestar social o familiar.
- D. Inscripción de Estudiantes nuevos.
- E. Matricula de Estudiantes antiguos (Actualización a través del SIMAT)
- F. Asignación de cupos para estudiantes nuevos.
- G. Matricula para estudiantes nuevos.
- H. Registro de Novedades
- I. Reporte de Matricula Instituciones de carácter no Oficial

5.2 DEFINICIONES

5.2.1 PROYECCION DE CUPOS: Los establecimientos Educativos oficiales proyectarán los cupos a ofrecer para el siguiente año escolar por grado o ciclo escolar, nivel y jornada; identificando cupos requeridos por estudiantes antiguos y cupos disponibles para la vinculación de estudiantes nuevos al sistema.

Adicionalmente, definirán las estrategias de ampliación de la oferta: eficiencia para la aplicación de parámetros o por optimización de espacios existentes, o adecuación y ampliación de la infraestructura, así como, los requerimientos básicos de personal docente y mobiliario para garantizar su atención.

La rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar la proyección de cupos a través del Sistema de Información de Matricula, la cual deberá estar listas en las fechas definidas para que sea aprobada por el Administrador del Sistema, y así establecer el número de cupos que la Institución o Centro Educativo está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos.

La Secretaría de Educación analizará y viabilizará dichas proyecciones en especial las que requieran recursos adicionales, físicos, humanos o financieros, con el fin de garantizar la atención de los estudiantes de manera oportuna y en condiciones de calidad.

5.2.2 RESERVA DE CUPOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS Y PARA TRASLADOS SOLICITADOS. Los establecimientos oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar la continuidad en el sistema educativo a los estudiantes antiguos.

Adicionalmente recibirán y reservarán cupo de acuerdo con su disponibilidad a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse al plantel educativo.

5.2.3 ASIGNACION DE CUPOS PARA NIÑOS Y NIÑAS PROCEDENTES DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL O FAMILIAR. Los Municipios en cabeza de su Alcalde y los Directivos Docentes deberán coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción la identificación de los niños y niñas a que hace referencia el artículo 3 numeral 3 de la presente resolución, que venían siendo atendidos por estas entidades, así como la asignación de cupo para grado cero en establecimientos educativos oficiales con el fin de garantizar el acceso y la continuidad en el sistema educativo.

5.2.4 INSCRIPCION DE ESTUDIANTES NUEVOS. Una vez cumplidas las anteriores etapas, las Instituciones y Centros Educativos, deberán

Si queremos al Chocó TODOS ponemos, concedemos y nos sacrificamos



- 5.2.5** garantizar la inscripción o solicitud de cupo de niños, niñas y jóvenes que ingresan por primera vez al sistema educativo oficial, teniendo en cuenta los criterios de ampliación de cobertura y los recursos físicos y humanos disponibles.
- 5.2.6 MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.** Una vez finalizada la asignación de cupos para traslados se realizará la matrícula efectiva de estudiantes antiguos de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos la presente Resolución.
- 5.2.7 ASIGNACION DE CUPOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS.** Las Instituciones y Centros Educativos definirán los criterios específicos para la atención de la demanda, teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en esta Resolución y las condiciones socioeconómicas locales.
- 5.2.8 MATRICULA.** Una vez finalizada la asignación de cupos se realizará la matrícula efectiva y la asignación de grupo a los estudiantes de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.

PARAGRAFO 1º: La Secretaría de Educación Departamental, podrá autorizar la inscripción y matrícula de los estudiantes por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, por motivo de fuerza mayor o situaciones especiales.

PARAGRAFO 2º: El Rector o Director de la Institución o del Centro Educativo deberá reportar dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero de 2010 a la Secretaría de Educación los cupos que queden disponibles.

ARTICULO 6º. CRONOGRAMA PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS, MATRICULA Y RENOVACIÓN DE MATRICULA: El desarrollo de los procesos de inscripción, asignación de cupos disponibles. Matrícula y renovación de matrícula, se desarrollará atendiendo las fechas establecidas en el siguiente cronograma, el cual es de estricto cumplimiento por parte de los responsables.

No	ACTIVIDADES	FECHAS		RESPONSABLE
		INICIO	FINAL	
A	Difusión y Capacitación	18/05/2009	12/06/2009	SED
B	Proyección de Cupos	25/05/2009	31/07/2009	Rectores y Directores Rurales
C	Reserva de Cupos	03/08/2009	31/08/2009	
D	Asignación de Cupos Preescolar	01/09/2009	18/09/2009	
E	Inscripción de Estudiantes Nuevos	01/09/2009	25/09/2009	
F	Renovación de Matrícula de Estudiantes Antiguos.	28/09/2009	06/11/2009	
G	Asignación de Cupos Estudiantes Nuevos	07/09/2009	02/10/2009	
H	Matrícula de Estudiantes Nuevos	02/11/2009	30/11/2009	
I	Ajuste a la Matrícula	30/11/2009	22/01/2010	
J	Registro de Novedades	Permanente (si la novedad es matrícula va hasta el 30 de abril de 2010)		
K	Reporte de Matrícula Instituciones Privadas	28/01/2010	08/02/2010	

NOTA: Todas las etapas deben registrarse a través del Sistema de Información de Matrícula (SIMAT)

Si queremos al Chocó TODOS ponemos, concedemos y nos sacrificamos



PARAGRAFO: Si una vez culminado el proceso de matricula estipulado en esta Resolución, al establecimiento educativo le quedan cupos escolares disponibles, podrá asignarlos y matricular a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto.

ARTICULO 7º: BONIFICACIÓN ESPECIAL. Los Rectores o Directores Rurales que reporten oportunamente la información a la Secretaría de Educación, recibirán un reconocimiento adicional para el Establecimiento Educativo que dirige el cual será asignado por la Secretaría de Educación Departamental previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 8º. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y AUDITORIA. La inspección y vigilancia de los procesos de prematricula, asignación de cupos y matricula, estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Departamental, a través de auditorias posteriores al registro de la información.

ARTICULO 9º VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

15 MAY 2009

Dado en Quibdó, a los 15 días del mes de Mayo de 2009.

Original Firmado

LEYDA BORJA RIVAS
Secretaria de Educación Departamental

Original Firmado.

Transcribió: Leonidas H. C.	Proyectó: Sally E. A. D.	Revisó: Leonel V.
-----------------------------	--------------------------	-------------------

Si queremos al Chocó TODOS ponemos, concedemos y nos sacrificamos